CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	**X**	**Pública Clasificada**		**Pública Reservada**

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE:

ÁREA DE LA NECESIDAD	COORDINACIÓN GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
ORDENADOR DEL GASTO	RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS, DIRECTOR REGIONAL (E).
OBJETO	5_372 PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, QUE GARANTICE EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA, ASÍ COMO DE SU GRUPO FAMILIAR, DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA:

Que por disposición del artículo 45 del Decreto 1014 de 1978, “El SENA, tanto en la Dirección General como en cada una de sus Regionales, presupuestará para cada vigencia una partida que permita adelantar actividades deportivas, culturales, recreativas y sociales, con el fin de contribuir al desarrollo integral del empleado y su familia. Dicha partida se presupuestará con base en una programación previa de este tipo de actividades y en la medida en que los recursos financieros lo permitan”.

El artículo 42 de la Carta Política de 1991, establece a la familia como núcleo fundamental de la sociedad, razón por la cual, se incluye al grupo familiar dentro de los programas de bienestar social de la Entidad.

El Decreto Ley 1567 de 1998 reglamentado por el Decreto 1083 de 2015 determinó, que los programas de incentivos y de estímulos deben fomentar las condiciones que propicien el excelente desempeño de los empleados públicos y el reconocimiento efectivo de su contribución al desarrollo del trabajo en equipo y de la institución. En el mismo sentido, el sistema de incentivos debe exaltar no solo la calidad del servicio prestado sino también constituir un estímulo para que el empleado público pueda renovar sus conocimientos o ampliarlos.

El artículo 2.2.10.17 del citado Decreto, señala “Con la orientación del jefe de la entidad será responsabilidad de las dependencias de recursos humanos o de quienes hagan sus veces, la formulación, ejecución y evaluación de los programas de bienestar, para lo cual contarán con la colaboración de la Comisión de Personal”

La Ley 1857 de 2017, modificatoria de la Ley 1361 de 2009 “Por la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia'', estableció en su artículo 1: “La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por

excelencia de sus integrantes."

El Sistema General de Estímulos del SENA debe mantenerse acorde con las exigencias legales antes citadas, de manera que oriente sus fines hacía la prevalencia de la eficacia, el desarrollo y el bienestar social de sus servidores públicos, de sus empleados, garantizando un reconocimiento permanente de esta labor. De igual manera, las normas sobre estímulos respecto al bienestar social deben actualizarse para mantener condiciones que permitan el desarrollo integral de los empleados públicos y su núcleo familiar.

En la Resolución 1-0760 del 14 de julio de 2020 “Por la cual se crean los “Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano” en el SENA y se dictan otras disposiciones”, se señalan las funciones que les asisten a los grupos en mención, por lo tanto, resulta necesario armonizarlas con las funciones atribuidas en el desarrollo del Plan de Bienestar Social e Incentivos.

En cumplimiento de las disposiciones compiladas en el Decreto 1072 de 2015, y en lo referente a la negociación colectiva para empleados públicos, el SENA ha suscrito acuerdos laborales durante los años 2015, 2018, 2021 y 2024, en esta última vigencias con SINDESENA, SETRASENA, SINSINDESENA, UNALTRASENA, COSSENA Y SIIDSENA, por lo cual, se hace necesario incluir los compromisos adquiridos por la Entidad respecto de temas de bienestar, entre otros, respecto de lineamientos para el desarrollo de las actividades de bienestar y seguimiento a la ejecución del plan de bienestar en las Regionales.

Conforme a la Resolución número 1 - 00174 de 2024, por la cual se establecen lineamientos para el programa de Bienestar Social e Incentivos para los Empleados Públicos del SENA y, de acuerdo con el Plan de Bienestar Social y Estímulos 2026, que busca la excelencia organizacional, busca orientar y promover la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo integral, se requiere contar con el servicio de transporte especial que facilite la asistencia a las actividades que se proyectan ejecutar dentro del mencionado plan de los funcionarios y sus beneficiarios, toda vez que el SENA Antioquia no dispone de un parque automotor adecuado y suficiente, para la movilización de los 1.148 servidores públicos adscritos a su planta de personal y aproximadamente 2.000 personas que conforman el grupo familiar, beneficiarios de las actividades planeadas desde el Grupo de Gestión del Talento Humano de la Regional Antioquia.

La normatividad interna del SENA en la Resolución No. 1-00174 de 2024 define en el Artículo 3 los conceptos aplicables al Sistema de Estímulos y Programas de Bienestar Social e Incentivos del SENA, así:

a. Beneficiario: Servidor público y/o integrante del grupo familiar de este, que resulte favorecido o reciba una prestación en programas de bienestar e incentivos y descuentos económicos, según aplique.
(…)

f. Grupo Familiar. Se entenderá por familia: 1. Cónyuge o compañero (a) permanente. 2. Hijos e hijastros hasta los veinticinco (25) años que acrediten dependencia económica. 3. Hijos mayores de 25 años discapacitados siempre que se cuente con el respectivo certificado. 4. Personas menores de edad a cargo del servidor público, situación acreditada mediante documento público, acto administrativo, sentencia judicial o instrumento legal. 5. Padres del empleado público siempre y cuando sea soltero y no tenga hijos.

La anterior necesidad es posible cubrirla mediante la contratación del servicio de transporte terrestre automotor especial regulado por el Decreto No. 0348 de 2015 en su artículo 4, a su vez modificado en el Decreto 431 de 2017, en su artículo primero (01), que dispone sobre la materia:

“Artículo 2.2.1.6.4. Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como

estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable y de acuerdo con las condiciones y características que se definen en el presente capítulo.

PARÁGRAFO 1. La prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial se realizará previa la suscripción de un contrato entre la empresa de transporte habilitada para esta modalidad y la persona natural o jurídica contratante que requiera el servicio. El contrato deberá contener, como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, de conformidad con las formalidades previstas por el Ministerio de Transporte y lo señalado en el presente capítulo.

Los contratos suscritos para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deberán ser reportados a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.

PARÁGRAFO 2. El transporte especial de pasajeros, en sus diferentes servicios, no podrá contratarse ni prestarse a través de operadores turísticos, salvo en aquellos casos en los que el operador turístico esté habilitado como empresa de transporte especial".

Por lo anterior, es importante mencionar que el servicio de transporte especial terrestre se refiere al hecho de contar con la disponibilidad de vehículos y conductor(es) según la demanda de la entidad contratante, así como también con los costos derivados del servicio, como lo son: combustible, lubricantes, peajes, pólizas, llantas, repuestos y demás que sean inherentes a la actividad a desarrollar, en las condiciones que se establezca los pliegos de condiciones.

Que la Regional Antioquia del SENA, no dispone de Parque Automotor adecuado y suficiente, para llevar a cabo la movilidad de los servidores públicos y su grupo familiar, en el desarrollo de las actividades establecidas en el plan de Bienestar Social del SENA, específicamente para la participación de los servidores públicos en los juegos zonales y nacionales, entrenamientos y prácticas de deporte competitivo, representación artística, cultural y social, salidas turísticas y recreativas, caminatas ecológicas, encuentros de integración laboral, y las demás actividades que determine el Plan de Bienestar Social Regional, en las cuales sea necesario suplir los requerimientos de transporte de los servidores públicos de la entidad, y de su grupo familiar, cuando el tipo de actividad permita la participación de los mismos.

Aunado a lo anterior, a pesar de existir un acuerdo marco de transporte terrestre el mismo no cubre a satisfacción nuestra necesidad, habida cuenta, que las particularidades de este proceso el cual, a pesar de tener una programación y cronograma de actividades, puede estar sujeto a cambios en fechas, adicionalmente, la cantidad de pasajeros por actividad no se encuentra definida y puede variar, por esto, la entidad cotiza y define en la oferta económica como variable a evaluar diferentes cantidades de pasajeros.

Con fundamento en lo expuesto, la Regional Antioquia requiere adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros, que son los servidores públicos y su núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social y el sistema general de estímulos vigencia 2026

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado

78111803	5_372 Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial, que garantice el desplazamiento de los servidores públicos del sena regional antioquia, así como de su grupo familiar, durante el desarrollo de las actividades del plan de bienestar	Marzo	Marzo	9 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	Presupuesto de entidad nacional	250.000.000 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

UNSPSC –						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(F) Servicios	78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de transporte
2	(F) Servicios	78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios regulares de autobús

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO:

No Aplica.

2. OBJETO:

5_372 Prestar los servicios de transporte terrestre automotor especial, que garantice el desplazamiento de los servidores públicos del Sena Regional Antioquia, así como de su grupo familiar, durante el desarrollo de las actividades del plan de bienestar

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso de contratación tiene como propósito contratar la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial, requerido para el desarrollo de las actividades del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de la Regional Antioquia del SENA, dirigido a sus servidores públicos y su grupo familiar.

Este servicio incluye el desplazamiento de los beneficiarios hacia los diferentes espacios de integración organizados por la Entidad, tales como actividades recreativas, deportivas, culturales, educativas, sociales, turísticas y de esparcimiento, adaptándose con flexibilidad a los requerimientos variables en número de pasajeros, fechas y destinos.

Asimismo, este servicio busca apoyar de manera directa la participación activa de los funcionarios y sus familias en eventos como juegos zonales y nacionales, entrenamientos deportivos, encuentros culturales y de integración laboral, caminatas ecológicas, representaciones artísticas y demás actividades definidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Regional.

El servicio contratado debe asegurar la oportunidad, seguridad, cobertura y eficiencia en la movilización de aproximadamente 1.148 servidores públicos y cerca de 2.000 integrantes de sus grupos familiares, beneficiarios del Sistema General de Estímulos del SENA, fomentando con ello el sentido de pertenencia, el reconocimiento institucional y el fortalecimiento del capital humano como eje estratégico para la excelencia organizacional.

2.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Suministro

2.2 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS:

No Aplica.

2.3 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo):

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo):

No Aplica.

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Los interesados en participar en el proceso deberán contar con la disponibilidad de un parque automotor que cubra a total satisfacción con las rutas que a continuación se relacionan, según las necesidades de la entidad y de acuerdo con los cronogramas (recorridos con horas de salida y de llegada a la entidad) que establezca el área encargada para garantizar la satisfacción del Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026 de los funcionarios y beneficiarios del SENA.

Operatividad	Descripción detallada del lugar de partida y destino
SANTA ROSA DE OSOS	Recogida SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Santa Rosa de Osos
	Recogida SENA municipio Santa Rosa de Osos Cra. 30 #25-27 - Destino Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida Destinos cercanos máximo 2 horas de recorrido (Don Matías, San Pedro de los Milagros, Entrerríos, Yarumal, Carolina del Príncipe, Angostura, Belmira y San José de la Montaña) - Destino municipio Santa Rosa de Osos
	Recogida SENA municipio Santa Rosa de Osos Cra. 30 #25-27 - Destinos cercanos máximo 2 horas de recorrido (Don Matías, San Pedro de los Milagros, Entrerríos, Yarumal, Carolina del Príncipe, Angostura, Belmira y San José de la Montaña)
YARUMAL	Recogida SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Yarumal
	Recogida SENA municipio Yarumal Cra. 30 #25-27 - Destino Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida Destinos cercanos máximo 2 horas de recorrido (Don Matías, San Pedro de los Milagros, Entrerríos, Yarumal, Carolina del Príncipe, Angostura, Belmira y San José de la Montaña) - Destino municipio Santa Rosa de Osos
	Recogida Yarumal Cra. 30 #25-27 - Destinos cercanos máximo 2 horas de recorrido (Don Matías, San Pedro de los Milagros, Entrerríos, Yarumal, Carolina del Príncipe, Angostura, Belmira y San José de la Montaña)
MEDELLIN	Recogida SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Aeropuerto Jose María Córdova
	Recogida Aeropuerto José María Córdova - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio El Retiro
	Recogida municipio El Retiro - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio de Rionegro

	Recogida municipio de Rionegro- Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Santa Fe de Antioquia
	Recogida en el municipio Santa Fe de Antioquia - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio San Jeronimo
	Recogida en el municipio San Jeronimo - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Belmira
	Recogida en el municipio Belmira- Destino el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio La Pintada
	Recogida en el municipio La Pintada- Destino el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Guatapé
	Recogida en el municipio Guatapé - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Barbosa
	Recogida en el municipio Barbosa - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Parque Ecológico Piedras Blancas
	Recogida en el Parque Ecológico Piedras Blancas - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino cercano máximo 2 horas de recorrido (Medellín, Bello, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas, Copacabana, Girardota, entre otros)
	Recogida en destinos cercanos máximo 2 horas de recorrido (Medellín, Bello, Envigado, Itagüí, Sabaneta, La Estrella, Caldas, Copacabana, Girardota, entre otros) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio La Ceja
	Recogida en el municipio La Ceja - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Angelópolis
	Recogida en el municipio Angelópolis - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Marinilla
	Recogida en el municipio Marinilla - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino municipio Alejandría
	Recogida en el municipio Alejandría - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista.
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Amalfi (Antioquia)
	Recogida en Amalfi (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Sopetrán (Antioquia)
	Recogida en Sopetrán (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Santuario (Antioquia)

	Recogida en Santuario (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Jardín (Antioquia)
	Recogida en Jardín (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino San Rafael (Antioquia)
	Recogida en San Rafael (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino San Luis (Antioquia)
	Recogida en San Luis (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino El Carmen de Viboral
	Recogida en el Carmen de Viboral - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Montebello (Antioquia)
	Recogida en Montebello (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Abejorral (Antioquia)
	Recogida en Abejorral (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Apartadó
	Recogida en Apartadó - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Cisneros (Antioquia)
	Recogida en Cisneros (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Puerto Berrio (Antioquia)
	Recogida en Puerto Berrio (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino El bagre (Antioquia)
	Recogida en El bagre (Antioquia) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Caucasia (Antioquia)
	Recogida en Caucasia (Antioquia)- Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Coveñas (Sucre) (Este destino será para la semana de la confraternidad que es de martes a viernes, Saliendo el martes y regreso el viernes, tenerlo presente para calcular el costo)
	Recogida en Coveñas (Sucre) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista, (Este destino será para la semana de la confraternidad que es de martes a viernes, Saliendo el martes y regreso el viernes, tenerlo presente para calcular el costo)
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Santa Marta (Magdalena), (Este destino será para la semana de la confraternidad que es de martes a viernes, Saliendo el martes y regreso el viernes, tenerlo presente para calcular el costo)
	Recogida en Santa Marta (Magdalena) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista, (Este destino será para la semana de la confraternidad que es de martes a viernes, Saliendo el martes y regreso el viernes, tenerlo presente para calcular el costo)
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino eje cafetero (Departamento del Quindío), (Este destino será para la semana de la confraternidad que es de martes a viernes, Saliendo el martes y regreso el viernes, tenerlo presente para calcular el costo)

	Recogida en eje cafetero (Departamento del Quindío) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista, (Este destino será para la semana de la confraternidad que es de martes a viernes, Saliendo el martes y regreso el viernes, tenerlo presente para calcular el costo)
	Recogida en el SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista - Destino Villa de Leyva (Boyacá), (Este destino será para la semana de la confraternidad que es de martes a viernes, Saliendo el martes y regreso el viernes, tenerlo presente para calcular el costo)
	Recogida en Villa de Leyva (Boyacá) - Destino SENA Complejo central Medellín, calle 51 # 57-70 al lado de la plaza La Minorista, (Este destino será para la semana de la confraternidad que es de martes a viernes, Saliendo el martes y regreso el viernes, tenerlo presente para calcular el costo)

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El objeto de la presente contratación consiste en la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para garantizar la movilidad de los servidores públicos del SENA Regional Antioquia y sus núcleos familiares, durante las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos 2026

El servicio se enmarca en lo establecido por el Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, el Decreto 478 de 2021 y demás normas concordantes, que regulan el servicio público de transporte terrestre automotor especial, y deberá prestarse en condiciones óptimas de seguridad, legalidad, confort y eficiencia.

Experiencia Parque Automotor y Tipología Vehicular:

El oferente deberá acreditar que cuenta con la experiencia de coordinar el transporte de personal; además que tiene alianzas comerciales con diferentes empresas de trasporte de personal que tenga un parque automotor propio o legalmente vinculado, y que cuenten con la disponibilidad de los siguientes tipos de vehículos:

Tipo de Vehículo	Capacidad de Pasajeros	Requisitos Especiales
Buses	40 a 50 pasajeros	Mínimo 3 con acceso para personas con discapacidad
Busetas	20 a 30 pasajeros	Mínimo 3 con acceso para personas con discapacidad
Microbuses/Vans	10 a 19 pasajeros	Mínimo 3 con acceso para personas con discapacidad
Camionetas	Hasta 9 pasajeros	-

Condiciones de los vehículos

- Ser modelo 2019 en adelante (máximo 6 años de antigüedad).
- Deben tener aire acondicionado.
- Estar matriculados como vehículos de servicio público en modalidad especial. Sólo podrá contratarse con empresas de transporte legalmente constituidas y debidamente habilitadas para esta modalidad, por lo que el contratista deberá anexar la resolución de habilitación de la empresa por el Ministerio de Transporte.
- Estar homologados según tipología autorizada por el Ministerio de Transporte.
- Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, emisiones contaminantes y demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015.
- Contar con salidas de emergencia conforme a la Resolución 5666 de 2003.
- Cumplir con la normativa sobre polarización de vidrios (Resolución 3777 de 2003).
- Disponer de dispositivos para control de velocidad, conforme a la Resolución 1122 de
- 2005.
- Incluir equipo de comunicación (celular, radioteléfono o Avantel).
- Presentarse en óptimas condiciones de aseo, limpieza, estado mecánico y presentación externa e interna.

Los vehículos para la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Las condiciones técnico- mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
2. El Código Nacional de Tránsito Terrestre que regulan la circulación de conductores y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos.
3. La resolución 5666 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan las características técnicas de las salidas de emergencia en los vehículos de transporte de pasajeros.
4. Lo previsto la resolución 003777 de 2003 expedida por el Ministerio de Transporte referente a transmisión luminosa de los vidrios polarizados, entintados u oscurecidos.
5. La resolución 1122 de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte por la cual se reglamentan los dispositivos para el control de la velocidad.
6. Que por lo menos (3) de los vehículos ofertados para cada uno de los tipos de vehículo microbús, bus y buseta deberán contar con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013.
7. El mantenimiento: La empresa contratista deberá garantizar a su cuenta y riesgo la revisión periódica y el mantenimiento preventivo de los vehículos con los cuales se prestará el servicio, con el fin de prever las posibles fallas que puedan surgir o que surjan durante la ejecución del contrato. Los vehículos deberán presentarse en óptimas condiciones de aseo y limpieza, tanto en su parte interior, como exterior. Así mismo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de manera ininterrumpida, en caso de que alguno de los vehículos requiera mantenimiento, el Proveedor deberá poner a disposición de la entidad otro vehículo de iguales o superiores características durante el tiempo que sea necesario, previa aprobación del supervisor de la orden de compra.
8. Aportar copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual de cada uno de los vehículos del parque automotor. (Vigentes).
9. Las demás especificaciones requeridas por la ley para la prestación del servicio público de transporte para empleados, en especial lo señalado en el Decreto 1079 de 2015.

Conductores

- Licencia de conducción vigente y acorde al tipo de vehículo.
- Certificación en conducción segura y atención al usuario.
- Mínimo dos (2) años de experiencia certificada.
- Excelente presentación y actitud de servicio.

Disponibilidad, Mantenimiento y Reposición

- El contratista deberá garantizar disponibilidad los (7) siete días de la semana, incluidos festivos, durante toda la ejecución contractual.
- Se deberá realizar mantenimiento preventivo periódico, a cargo del contratista, sin costo para el SENA.
- En caso de falla o mantenimiento de algún vehículo, el proveedor deberá garantizar su inmediata reposición con otro de iguales o superiores condiciones, previa aprobación de la supervisión del contrato.
- La oferta de servicios deberá incluir gastos derivados del servicio tales como combustible y peajes; necesarios para el buen funcionamiento.

Inclusión, Seguridad y Cumplimiento Normativo

- Al menos tres (3) vehículos de cada categoría (bus, buseta, microbús) deberán estar adecuados para el acceso y transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida, conforme a la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de

2013.

- Todos los vehículos deberán contar con pólizas de SOAT, Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, y accidentes personales para los pasajeros.
- Cumplimiento estricto del Código Nacional de Tránsito Terrestre y las disposiciones del
- Ministerio de Transporte.

Ejecución Presupuestal y Servicios Adicionales

- El contrato se ejecutará por la totalidad del presupuesto disponible por la entidad para el presente proceso.
- Si durante la ejecución se requieren rutas o servicios directamente relacionados con el objeto del contrato, estos serán suministrados por el proveedor, a valor de mercado, previa validación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4. Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6. Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7. Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.
9. Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11. Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14. Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
15. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.7.2. Obligaciones específicas del contratista:

1. Prestar el servicio de transporte especial de pasajeros en las condiciones técnicas, logísticas y humanas requeridas, desde el primer día de inicio de ejecución contractual, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el objeto y alcance del contrato.
2. Entregar a la Entidad las fichas técnicas de los vehículos ofertados, previo al inicio del servicio, indicando: modelo, año, placa, número interno, tipo de combustible, capacidad de pasajeros, tipo de carrocería y demás datos relevantes.
3. Entregar a la Entidad, antes del inicio de la ejecución contractual, la información del personal que prestará el servicio, que incluya:
 - Licencia de conducción vigente en la categoría adecuada.
 - Certificado médico ocupacional actualizado.
 - Afiliación al Sistema de Seguridad Social y ARL.
 - Paz y salvo de tránsito (vigencia no mayor a 30 días).
 - Certificación de capacitación en conducción segura (si aplica).

4. Garantizar que los vehículos asignados al servicio cumplan con:
 - El Código Nacional de Tránsito.
 - Las normas técnicas del Ministerio de Transporte.
 - Las resoluciones 5666 de 2003, 3777 de 2003, y 1122 de 2005.
 - La Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013 para accesibilidad.
 - El Decreto 1079 de 2015 y sus modificaciones.

5. Disponer de al menos tres (3) vehículos de cada tipo (bus, buseta, microbús) con acceso para personas con discapacidad o movilidad reducida.
6. Garantizar el buen estado mecánico, estético y funcional de los vehículos antes de cada servicio: cojinería, aire acondicionado, ventanillas, tapicería, limpieza general (interna y externa).
7. Someter los vehículos a revisión visual por parte del supervisor del contrato, antes del inicio de la ejecución y previo a cada salida programada.
8. Suministrar la información del conductor designado, el número de placa del vehículo y los datos de contacto (teléfonos) con antelación suficiente a la realización del servicio.
9. Asegurar que el conductor se identifique mediante carné o escarapela visible que lo acredite como empleado o asociado del contratista
10. Asumir la responsabilidad por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, seguridad social y demás cargas laborales y parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato.
11. Proveer la dotación de ley y los elementos de protección personal adecuados, conforme al clima y condiciones del lugar donde se presta el servicio, y garantizar una presentación personal adecuada del conductor.
12. Asumir todos los gastos derivados de la prestación del servicio: combustible, peajes, mantenimientos preventivos y correctivos, limpieza, parqueaderos, alimentación y alojamiento del conductor cuando aplique.
13. Asegurar la disponibilidad de vehículos sustitutos en caso de daños, mantenimiento o imprevistos, de iguales o mejores condiciones, previa validación por parte de la supervisión del contrato.
14. Garantizar el cumplimiento de los tiempos de respuesta y programación, según los cronogramas establecidos por el Grupo de Talento Humano o el área solicitante.
15. Facturar conforme a las condiciones pactadas y presentar el soporte documental correspondiente (actas de conformidad, certificados de cumplimiento del servicio, etc.).
16. Reportar de manera inmediata cualquier accidente, incidente, novedad o contratiempo ocurrido durante la prestación del servicio, y activar los protocolos de emergencia respectivos.
17. Responder ante terceros por los daños y perjuicios ocasionados con ocasión de la ejecución del contrato, incluyendo los relacionados con negligencia del conductor o fallas en los vehículos.
18. Cumplir con los reportes exigidos por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de transporte respecto a los contratos suscritos para prestación de servicio especial.

19. No subcontratar total o parcialmente la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la Entidad.

2.7.3. Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo:

Ver anexo criterios SST

2.7.4. Obligaciones ambientales del contratista:

Ver anexo criterios Ambientales

2.7.5. Obligaciones del SENA:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2. Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5. Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Supervisión las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7. Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2026, contado desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, luego del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato:

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se ejecutará en el Departamento de Antioquia y para la semana de la confraternidad podría ejecutarse con desplazamientos al departamento de Magdalena, sucre, Bolivar, Eje Cafetero y Boyacá.

2.10 DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín.

2.11 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO:

Otra forma de Pago	El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes suministrados y recibidos a entera satisfacción facturados por el contratista, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y

	la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC. Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOP II y enviarlas a la entidad a través del SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN según directrices de la entidad. Además, deberá tenerse en cuenta la Guía acceso al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación Validador de Factura Electrónica – VFE que se adjuntará al proceso debidamente publicado. El contratista deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 dela Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”. Parágrafo: Las facturas deben estar subidas en la PLATAFORMA SECOPII de conformidad con el plan de pagos.

2.12 PAGO DE ANTICIPOS:

Se requieren anticipos:	SI:	.	NO:	X	

2.13 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

El Contrato requiere interventoría:	SI:	
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	El supervisor deberá contar con experiencia en la supervisión de contratos anteriores cuyo objeto tenga relación con el objeto de la presente contratación
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un funcionario, que tenga el conocimiento técnico y quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección abreviada de menor cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. *Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo…"*

Corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de licitación pública.

En virtud de la ley 1150 de 2007, por la cual se establecen medidas para la transparencia y la eficiencia de la ley 80 de 1993, sobre la contratación con recursos públicos, se establecen cuatro modalidades de selección para contratar con el Estado: Licitación Pública, Selección Abreviada, Curso de Méritos y Contratación Directa.

De acuerdo con el numeral 2, del artículo 2, de la ley 1150 de 2007, se define como selección abreviada a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Ahora bien, por ser esta una contratación, de que trata de literal b), del numeral 2, del artículo 2, de la ley de 1150 de 2007, para la adquisición de los servicios requeridos, se utilizara la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, mediante el procedimiento de MENOR CUANTIA, tomando como fundamento de derecho entre otros, el articulo 2.2 1.2 1.2 2.0 del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

En consecuencia, el marco normativo que rige el proceso de selección Abreviada mediante el procedimiento de menor cuantía, está conformado por la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, Para determinar el valor de la menor cuantía y establecer la procedencia del presente

procedimiento, se consideró lo dispuesto en artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en la razón del presupuesto anual de la entidad; en cumplimiento de la Circular SENA 3-2026-000010, del 13 de enero de 2026, mediante la cual se definen las cuantías aplicables para la contratación pública del SENA en la vigencia 2026, conforme a lo establecido en la legislación, de la siguiente manera:

CONCEPTO	CUANTÍAS
Salario mínimo legal mensual para 2026	$1.750.905
Presupuesto SENA para la vigencia 2026	$6.391.461.225.447
Presupuesto SENA expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.	3.650.375,79 SMLMV

III. CUANTÍAS

Menor cuantía (Hasta 1000 SMLMV)	$1.750.905.000
Mínima Cuantía, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía	$175.090.500

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública; desde este escenario hoy, la agencia cuenta con un acuerdo marco para el transporte de pasajeros:

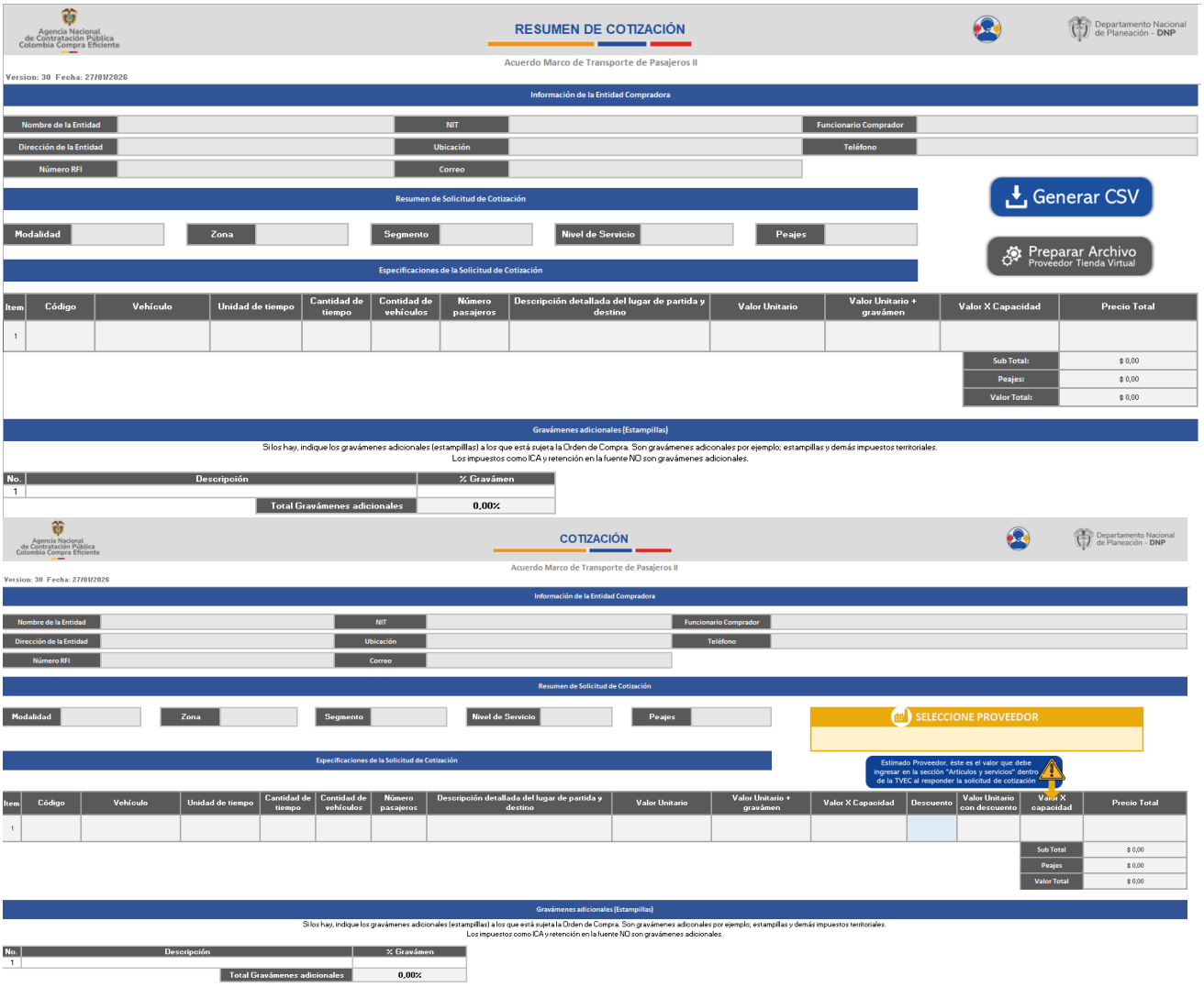
Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II.
Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022 CCE-144-2023
Vigencia: hasta julio 2 de 2026

Aunado a lo anterior, a pesar de existir un acuerdo marco de transporte terrestre el mismo no cubre a satisfacción nuestra necesidad, habida cuenta, que las particularidades de este proceso el cual, a pesar de tener una programación y cronograma de actividades, puede estar sujeto a cambios en fechas, adicionalmente, la cantidad de pasajeros por actividad no se encuentra definida y puede variar, por esto, la entidad cotiza y define en la oferta económica como variable a evaluar diferentes cantidades de pasajeros.



En concordancia con lo anteriormente expuesto, si bien existe un Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio de transporte terrestre, la entidad efectuó una verificación y consulta en la plataforma correspondiente, evidenciando que el simulador de cotización requiere el diligenciamiento de información específica, tales como: número de pasajeros, descripción detallada del punto de origen y destino, cantidad de vehículos requeridos y tipo de vehículo, número de pasajeros, entre otros datos necesarios para la generación de la simulación, tal como se observa en las imágenes que se relacionan a continuación:





RESUMEN DE COTIZACIÓN

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Version: 30 Fecha: 27/01/2026

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad		NIT		Funcionario Comprador	
Dirección de la Entidad		Ubicación		Teléfono	
Número RFI		Correo			

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad		Zona		Segmento		Nivel de Servicio		Peajes	

Generar CSV

Preparar Archivo Proveedor Tienda Virtual

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Contidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Precio Total
1											

Sub Total:	$ 0,00
Peajes:	$ 0,00
Valor Total:	$ 0,00

Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adiconales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravámen
1		
	Total Gravámenes adicionales	0,00%

COTIZACIÓN

Acuerdo Marco de Transporte de Pasajeros II

Version: 30 Fecha: 27/01/2026

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad		NIT		Funcionario Comprador	
Dirección de la Entidad		Ubicación		Teléfono	
Número RFI		Correo			

Resumen de Solicitud de Cotización

Modalidad		Zona		Segmento		Nivel de Servicio		Peajes	

SELECCIONE PROVEEDOR

Estimado Proveedor, éste es el valor que debe ingresar en la sección "Artículos y servicios" dentro de la TVEC al responder la solicitud de cotización

Especificaciones de la Solicitud de Cotización

Item	Código	Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de tiempo	Contidad de vehículos	Número pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino	Valor Unitario	Valor Unitario + gravámen	Valor X Capacidad	Descuento	Valor Unitario con descuento	Valor X capacidad	Precio Total
1														

Sub Total	$ 0,00
Peajes	$ 0,00
Valor Total	$ 0,00

Gravámenes adicionales (Estampillas)

Si los hay, indique los gravámenes adicionales (estampillas) a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adiconales por ejemplo; estampillas y demás impuestos territoriales.
Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

No.	Descripción	% Gravámen
1		
	Total Gravámenes adicionales	0,00%

Ahora bien, una vez analizados los datos requeridos frente a la necesidad institucional, se establece que el **SENA** no cuenta con dichas especificidades debido a la logística propia de los eventos que se llevarán a cabo y a las particularidades que presenta el proceso de transporte. En este sentido, la información solicitada por el simulador no es posible de definir con antelación, toda vez que las actividades de bienestar social son ejecutadas a través de un operador logístico, quien, de acuerdo con la actividad programada por el área responsable, emite una orden de servicio aproximadamente con treinta (30) días de anticipación, indicando el lugar que cumple con las condiciones para el desarrollo de la actividad. Adicionalmente, dichas actividades requieren un proceso de inscripción previa que se realiza alrededor de veinte (20) días antes del evento, lo cual permite determinar la cantidad de personas participantes y, en consecuencia, establecer el número de vehículos requeridos y su capacidad, ya sean buses o microbuses.

Aunado a lo anterior, es posible que durante la etapa de planeación de la actividad el lugar inicialmente propuesto por el operador logístico sea modificado por razones operativas o logísticas internas. Por esta razón, la entidad realiza la respectiva cotización y establece dentro de la oferta económica variables asociadas a diferentes rangos de cantidad de pasajeros, con el fin de contar con criterios de evaluación que permitan atender las posibles variaciones en la demanda del servicio.

En consecuencia, la entidad requiere contratar el servicio con un proveedor que le permita programar las salidas de manera flexible, de tal forma que el pago se realice conforme a los servicios efectivamente prestados y a los viajes

realizados, de acuerdo con la logística y programación de cada actividad.

Por lo anterior, se concluye que el Acuerdo Marco de Precios no satisface de manera integral la necesidad institucional. Adicionalmente, en calidad de entidad pública se debe actuar bajo los principios de austeridad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, razón por la cual resulta necesario estructurar una estrategia de adquisición del servicio de transporte que permita atender la necesidad identificada con criterios de economía y optimización de los recursos asignados.

Con fundamento en lo expuesto, la Regional Antioquia requiere adelantar el proceso de contratación para la prestación de servicios de transporte especial de pasajeros, que son los servidores públicos y su núcleo familiar en cumplimiento al plan de bienestar social y el sistema general de estímulos vigencia 2026

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES:

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA limitará a MiPymes nacional / MiPymes departamental / MiPymes municipal, cuando sea solicitado por los interesados y se cumplan los requisitos legales para limitarlo, toda vez que el valor del Proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

4 VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S):

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR:

El presupuesto oficial para la presente contratación es de de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y demás costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter legal nacional y/o municipal a las que haya lugar.

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo Análisis y estudio del sector.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES:

RUBRO		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**

Inversión	**X**	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02	$250.000.000
Funcionamiento			

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
14526	24/02/2026	31/12/2026	101043 DESPACHO BIENESTAR FUNCIONARIOS	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL	Nación	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES	$ 250.000.000

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN:

El contrato se Adjudicará por la totalidad del presupuesto disponible para el proceso de selección y se ejecutará a demanda de acuerdo con la necesidad real de la Entidad durante el plazo de ejecución. Si durante la ejecución se requieren rutas o servicios directamente relacionados con el objeto del contrato, estos serán suministrados por el proveedor, a valor de mercado, previa validación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

No se aceptará la presentación de las ofertas parciales, el proponente debe diligenciar todos los ítems de las especificaciones técnicas sin sobre pasar los precios techos establecidos por cada ítem, las cuales servirán como valor de referencia para determinar la oferta de menor valor.

5.1.1 Lotes:

No aplica.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES:

5.2.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros,

particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 **Formato – Carta de presentación de la oferta:**

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 **Documento de identificación:**

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 **Documento que acredite la situación militar definida:**

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 **Certificado de existencia y representación legal:**

<u>Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural:</u>

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural:

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera:

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 **Documento de constitución del consorcio o la unión temporal:**

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 **Registro Único de Proponentes (RUP):**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 **Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 **Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 **Garantía de seriedad de la oferta:**

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. El proponente deberá aportar el recibo de pago de la póliza.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 **Certificado de antecedentes fiscales – CGR:**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 **Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN:**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 **Certificado de antecedentes judiciales:**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 **Certificado del Registro nacional de medidas correctivas:**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 **Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales:**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta AUTORIZA a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 **Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM:**

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16. ***Manifestación de Interés***

En virtud de lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió presentar manifestación de interés en participar en el presente proceso de selección a través de la opción establecida en la plataforma del SECOP II, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso

5.2.2 REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO:

Los interesados deberán dar cumplimiento a lo establecido en los numeral 2.6 y 2.7 del presente documento, para ser considerado hábil, a su vez deberá acreditar lo siguiente:

5.2.2.1 Acreditar capacidad transportadora: Relación del parque automotor vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa para servicio especial de pasajeros expedida por el sistema integrado de información del Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual. Y aportar la Resolución de la capacidad transportadora de la empresa para servicio especial de pasajeros, expedida por el Ministerio de Transporte.

5.2.2.2. Tarjeta de propiedad de los vehículos: Para acreditar el cumplimiento de este requisito el

proponente deberá aportar con la oferta, copia de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. Nota: cuando el proponente no subsane los documentos antes mencionados en el término establecido en el cronograma de la invitación su propuesta será rechazada. La empresa prestadora del servicio de transporte contará con las pólizas vigentes de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas en el Decreto 174 de 2001, así como con la respectiva habilitación para operar.

5.2.2.3. Experiencia: Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y terminados por el proponente, con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso (Mínimo uno (1) y máximo en dos (2) contratos y que ambos sumen y/o superen el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial); ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el estudio previo y pliego de condiciones. Los contratos deben haber sido ejecutados en los últimos 3 años

Así mismo, el proponente debe acreditar a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrase en firme a la misma fecha; que los contratos aportados, para acreditar la experiencia se deben encontrar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y deberán encontrase clasificados en al menos en el siguiente código enunciados.

UNSPSC –						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(F) Servicios	78000000	78110000	78111800	78111803	Servicios de transporte
2	(F) Servicios	78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios regulares de autobús

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En el desarrollo para establecer el requisito de experiencia en el presente estudio previo, las certificaciones deberán ser recientes (últimos 3 años) y contener como mínimo los siguientes datos:
• Entidad contratante. NIT. Contratista y NIT. Valor del contrato.
• Número del contrato (si es una entidad pública). Fecha de inicio.
• Fecha de terminación.
• Objeto. Calificación del servicio y/o cumplimiento.
• Existencia o no de multas o sanciones derivadas del incumplimiento de sus Obligaciones. Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica debidamente firmado.

Experiencia General Proponente Plural:

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de proponente conjunto (consorcios o uniones temporales), se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, deberá presentarse junto con los

documentos, copia de la respectiva acta de constitución del proponente conjunto.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con el cincuenta (50%) de la experiencia aquí requerida. En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia de los integrantes deberá ser igual o superior al 100% de la experiencia exigida.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural

Experiencia General Diferencial:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Experiencia Para Mipyme
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, según corresponda.

- Acta de liquidación
- Acta de entrega, terminación, final.

• Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
• Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

5.2.3 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Ver anexo Criterios SST

5.2.4 REQUISITOS DE CARÁCTER AMBIENTAL

Ver anexo Criterios Ambientales

5.2.5 <u>REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO:</u>

El artículo 1º del Decreto 579 de 2021, por medio del cual se sustituyen dos parágrafos transitorios al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que "En el año 2022, para efectos de la inscripción o renovación del Registro Único de Oferentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto."

Por su parte el artículo 3º del mismo decreto, que sustituye el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el RUP, es decir, teniendo en cuenta el último año fiscal disponible al momento de la solicitud de la contratación.

Ahora bien, el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto 019 de 2012, establece las excepciones a la obligación de inscripción en el RUP, así:

"No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los oferentes." (Negrillas y subrayado por fuera de texto)

Debe diligenciar el formato "CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL", el cual debe estar debidamente firmado por el Representante Legal del oferente y el Revisor Fiscal. Debe adjuntar al formato los estados financieros auditados de la vigencia que está certificando, con sus respectivas notas.

Los oferentes declaran bajo la gravedad de juramento, comprometiendo su responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representan que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Debe aportar fotocopia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal.

5.2.5.1 Capacidad financiera

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	Mayor o igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,2

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. De igual forma, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

5.2.5.2 Capacidad organizacional

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 4,0%
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o igual a 2,0%

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (Unión Temporal o Consorcio).

El proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.

Acreditación de la capacidad financiera y organizacional

Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

c) C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal a) será establecer las fechas de corte, de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Capital de trabajo: Los oferentes deberán acreditar el capital de trabajo requerido para el presente proceso el cual será igual o mayor al presupuesto oficial.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Patrimonio: Los oferentes deberán acreditar un patrimonio igual o mayor al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

5.3 REQUISITOS PONDERABLES:

NUMERAL	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	PUNTAJE
5.3.1	Oferta económica	60
5.3.2	Factor técnico	28,5
5.3.3	Apoyo a la industria nacional	10
5.3.4	Vinculación de personas con discapacidad	1
5.3.5	Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
5.3.6	Mipyme domiciliada en Colombia	0,25
	TOTAL	**100 PUNTOS**

5.3.1 Oferta económica: 60 puntos

La propuesta económica objeto de evaluación será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

Corresponderá al proponente ingresar a la plataforma SECOP II en el módulo “propuesta económica” el VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS, incluido IVA, sin que se supere el valor por ítem o valor total de la sumatoria de valores unitarios del presupuesto oficial.

La evaluación del precio se realizará de acuerdo con el valor total de la oferta diligenciada en SECOP II y en el formato Propuesta Económica, presentada por el proponente.

La presentación de la oferta deberá realizarse de acuerdo con la siguiente condición:

El proponente deberá ingresar en la plataforma SECOP II al cuestionario y en el campo de “Oferta Económica”, diligenciar en la LISTA Nº1. EL VALOR TOTAL DE LA SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS que debe incluir el IVA, en caso de ser aplicable. Este valor debe corresponder exactamente con lo diligenciado en el formato Excel OFERTA ECONÓMICA dispuesto por la Entidad, en el campo de " VALOR TOTAL OFERTADO - CANTIDADES REQUERIDAS ", sin que supere el valor unitario por ítem o el valor total de la sumatoria de valores unitarios del presupuesto oficial. Y en la LISTA Nº2 el Oferente deberá diligenciar el valor total del presupuesto disponible por la Entidad, con el objeto de adjudicar el contrato por el presupuesto total de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS $250.000.000).

La evaluación del precio se llevará a cabo según el valor total registrado en la plataforma SECOP II en la lista uno y en el formato de Oferta Económica presentado por el proponente en el Excel definido para ello, ambos valores deben coincidir.

Es requisito obligatorio para todos los participantes aportar, junto con los demás documentos precontractuales, el anexo formato de Excel denominado OFERTA ECONÓMICA. La propuesta que no incluya este anexo será rechazada.

La propuesta económica debe diligenciarse en el ANEXO formato Excel denominado OFERTA ECONÓMICA y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

• Validez mínima de la oferta económica: durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

• El oferente presentará su oferta económica en números enteros, a precios reales y sostenibles, la misma, no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad
• Para efectos de análisis el SENA solicitará la presentación de la propuesta económica a precios unitarios actualizados, no obstante, adjudicará el contrato por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000), disponibilidad presupuestal, posible de comprometer a la fecha, para satisfacer la necesidad aquí determinada. Por lo cual, se deberá diligenciar la LISTA Nº2 del cuestionario de SECOP, con el valor del presupuesto disponible por la entidad.
• El desarrollo del presente proceso y su ejecución se realizarán de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del oferente seleccionado.
• Solo se pagarán los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los Procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. Todos los impuestos, retenciones y gastos generados por la legalización y ejecución del contrato, incluyendo la constitución de la garantía única de cumplimiento si es requerida, serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios propuestos deberán contemplar estos conceptos.
• El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones que llegare a tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
• Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
• El oferente deberá adjuntar su propuesta económica en el formato Excel publicado por la entidad sin combinar, adicionar o eliminar filas ni columnas, y sin hacer ningún tipo de modificación al formato, si esto llegare a ocurrir la oferta será rechazada de plano.
• Al presentar la oferta se tendrá en cuenta que la misma se entenderá presentada en moneda legal colombiana, con los impuestos, tarifas, transporte y descuentos correspondientes, incluidos en el precio unitario incluido el IVA si hay lugar a él. No deberá sobrepasar el presupuesto unitario asignado para cada ítem. El oferente deberá diligenciar el valor de su oferta económica, conforme al valor relacionado en el anexo formato Excel denominado FORMATO OFERTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta que los valores unitarios no pueden sobre pasar el valor indicado por la Entidad en el Presupuesto.

Finalmente, la no presentación de la oferta económica o la presentación incompleta, o sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, dará lugar al RECHAZO de la propuesta.

Criterios para la Asignación de Puntaje a la Propuesta Económica:

La propuesta económica que resulte de menor valor recibirá 60 puntos. Este puntaje se asignará a la oferta que, una vez sumados todos los ítems incluidos en el formato de oferta económica, resulte con el menor valor. La segunda propuesta de menor valor recibirá 50 puntos, y así sucesivamente, en orden descendente, hasta llegar a 10 puntos, que será el puntaje asignado a todas las propuestas a partir del sexto lugar.

PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR	PUNTAJE
Primera propuesta de menor valor	60
Segunda propuesta de menor valor	50
Tercera propuesta de menor valor	40
Cuarta propuesta de menor valor	30
Quinta propuesta de menor valor	20
Sexta propuesta de menor valor	10

5.3.2 Factor técnico: 28,5 puntos

El Factor Técnico se evaluará en función de la capacidad del proponente para ofrecer un servicio de transporte de alta calidad, orientado a satisfacer el cumplimiento de las actividades del plan institucional de bienestar 2026 para los funcionarios y familias del SENA regional Antioquia. Este criterio tendrá una ponderación de 28 puntos dentro de la evaluación total y se estructurará de la siguiente manera:

CRITERIO PUNTAJE	PUNTAJE
Capacidad del equipo de trabajo	14
Parque automotor	14,5

• Capacidad del Equipo de Trabajo (14 puntos)

Se evaluará la idoneidad del equipo de trabajo propuesto para la ejecución del contrato, considerando la formación académica, experiencia y competencia en los temas específicos relacionados con el transporte de personal. El equipo debe garantizar la calidad y oportunidad del transporte de los funcionarios y sus familias. Se asignará puntaje según los siguientes criterios:

Supervisor. (7 puntos).
Contar con un supervisor designado para el contrato, quien deberá ser profesional en cualquier área del conocimiento, con mínimo cinco (5) años de experiencia certificada en coordinación y/o logística de transporte terrestre de pasajeros. Adjuntar hoja de vida y soportes de experiencia.

Supervisor con 5 años de experiencia	7 puntos
Supervisor con 3 años de experiencia	4 puntos

Conductores. (7 puntos).
Tener conductores con más de cinco (5) años de experiencia certificada:

Entre 5 y 8 conductores	7 puntos
Entre 1 y 4 conductores	4 puntos

• Parque Automotor. (14,5 puntos)

Se asignará puntaje adicional al proponente que acredite tener vehículos de modelos 2025 y 2026

Entre 6 y 10 vehículos	14,5 puntos
Entre 1 y 5 vehículos	7 puntos

5.3.3 Apoyo a la Industria nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

a) Servicios nacionales
b) Servicios con trato nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía del proponente.
2) Persona natural extranjera residente en Colombia: Visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
3) Persona jurídica constituida en Colombia: Certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a proponentes plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**, presente el **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.3.4 Vinculación de personas con discapacidad

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para esto debe presentar:

a) **FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.3.5 Emprendimientos y Empresas de mujeres

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.3.6 MYPIME domiciliada en Colombia

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

6 OTROS ASPECTOS:

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
MUESTRA	SI		NO	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	SI		NO	X

7 ANÁLISIS DE RIESGOS:

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8 GARANTÍAS:

X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor del presupuesto oficial vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
X	**Cumplimiento:** por el 20% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad del servicio:** por el 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9 ACUERDOS COMERCIALES

Está dentro de los procesos cubiertos por los Acuerdos Comerciales en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal cubierta SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
ALIANZA PACÍFICO (CHILE, MÉXICO, PERÚ)	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	NO	SI
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	NO	NO	NO	NO
COREA	NO	NO	NO	NO
COSTA RICA	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	NO	NO	NO	NO
MÉXICO	NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA, EL SALVADOR)	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	NO	SI
	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO
ISRAEL	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	SI	NO

10 ANEXOS:

1. Estudio de mercado y/o análisis del sector
2. Certificado de disponibilidad presupuestal
3. Matriz de riesgos

El presente documento se suscribe en Medellín

Firmado digitalmente por OLARTE VARGAS RAUL EMILIO

RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS
Director Regional (E)

Elaboró: Yulieth Acevedo Quintero – Abogada Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto.

Revisó: Vanessa Terán Montoya – Abogada Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

Vo.Bo.: Clara Inés Aguilar Velásquez – Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto